

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 13 de noviembre de 2001, por la que se modifica la Orden de 21 de abril de 1997 por la que se actualiza el Subsistema de Terceros.

Una mayor agilidad en el pago y en la identificación de los beneficiarios de las ordenes de pago de la Junta de Extremadura, junto con una actualización permanente del Subsistema de Terceros, sin que llegue a existir un incremento innecesario de datos que provoquen el colapso del Subsistema, hace necesario modificar la Orden de 21 de abril de 1997, por la que se actualiza el Subsistema de Terceros; motivo por el cual:

DISPONGO

ARTICULO 1.º

Se añaden dos párrafos en el artículo 2.º de la Orden de 21 de abril de 1997 por las que se actualiza el Subsistema de Terceros.

«Ningún tercero podrá mantener más de tres ordinales de pago salvo autorización expresa de la Tesorería por motivos debidamente justificados».

«Mediante resolución del Director General de Patrimonio y Política Financiera, se podrán dar de baja del Subsistema de Terceros:

- a) Todos aquellos Terceros que en los cinco últimos años no hayan tenido movimientos.
- b) Los ordinales bancarios que en los cinco últimos años no hayan tenido ningún movimiento».

ARTICULO 2.º

Se añaden dos párrafos en el artículo 3.º de la Orden anteriormente mencionada:

«Si por causas no imputables a la Tesorería de la Junta de Extremadura, hubiera una retrocesión del pago propuesto, la propia Tesorería, previa comunicación del interesado o del órgano gestor, podrá modificar el ordinal bancario por el que corresponda el pago, para su tramitación inmediata».

«La Tesorería de la Junta de Extremadura podrá incorporar por medios informáticos los subsistemas auxiliares de terceros existentes en otras Consejerías, al Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura».

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Orden aquellos Terceros que tengan más de tres ordinales bancarios con algún movimiento en los cinco últimos años, recibirán un requerimiento de la Tesorería para que en el plazo de quince días soliciten autorización para su mantenimiento o designen los tres ordinales como máximo a mantener.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de noviembre de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS